

Al contestar refiérase

al oficio n.º **14999**

19 de agosto, 2025

DFOE-LOC-1572

Señor
John Esteban Solano Cárdenas
Secretario Municipal
johnsc@muniguarco.go.cr

Señor
Victor Hugo Monestel Tencio
Alcalde Municipal
victormt@muniguarco.go.cr
mariau@muniguarco.go.cr
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de El Guarco

La Contraloría General recibió el oficio n.º 192-ALC-2025 del 10 de julio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de El Guarco, por un monto de ₡1.388,02 millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por Otros ingresos no tributarios, Transferencias corrientes del sector público, Transferencias de capital del sector público, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, Transferencias de capital, y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1572

2

19 de agosto, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 093-2025, celebrada el 30 de junio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo.

Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1572

3

19 de agosto, 2025

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), por la suma de ₡2,28 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas.

b) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 y sus reformas, por la suma de ₡1,59 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas.

c) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), por la suma de ₡71,82 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas.

d) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡760,91 millones y Superávit específico por la suma de ₡532,78 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo n.º 318, adoptado en la sesión ordinaria n.º 094, celebrada el 14 de julio de 2025. Al respecto ver el punto 2.2 Improbaciones.

e) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

2.2.1 Ingresos

a) Los Ingresos varios no especificados, por la suma de ₡1,15 millones, y su aplicación en gastos, por cuanto las justificaciones aportadas no resultan suficientes ni detalladas, situación que no clarifica el fundamento legal o especial que justifica al ingreso no especificado, ni la procedencia de su aplicación en el gasto propuesto, con lo cual se incumplen los siguientes principios presupuestarios:

- i. Universalidad e integridad, instituido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP;

DFOE-LOC-1572

4

19 de agosto, 2025

ii Especialidad cuantitativa y cualitativa, determinado en el artículo 5, inciso f) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso i) de las NTPP;

iii Claridad, definido en el numeral 2.2.3, inciso m) de las NTPP.

b) Se imprueba la suma de ₡17,48 millones del superávit libre y su aplicación en gastos, en razón de que el monto propuesto en este documento presupuestario excede en dicha suma, el monto aprobado por el Concejo Municipal, contenido en la Liquidación presupuestaria del periodo 2024³, por lo tanto no existe respaldo financiero por la totalidad de la suma propuesta, con lo cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794; 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

2.2.2 Gastos

a) Se imprueba el contenido presupuestario de la partida "Remuneraciones", correspondiente a la transformación de puesto y clase remunerativa del OM1B (Operativo Municipal 1 B) a AM1 (Administrativo Municipal 1 salario global) denominada Oficinista 1; dado al incumplimiento del bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con Superávit libre, conforme con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP.

b) Se imprueba el contenido presupuestario que se detalla de seguido, por incumplimiento del bloque de legalidad, en razón de que no resulta posible financiar gasto corriente con Superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP.

i) La suma de ₡12,47 millones, incluida en el Programa II Servicios Comunes, subpartida "1.07.02--Actividades protocolarias y sociales".

ii) El monto de ₡2,52 millones, incluido en el Programa II Servicios Comunes, subpartida "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo".

³ Las aprobaciones del superávit libre y específico incorporados en este PE 01-2025 de la Municipalidad de El Guarco, se fundamentan en la aprobación de la Liquidación presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo n.º 318 de la sesión ordinaria n.º 094-2025, celebrada el 14 de julio de 2025.

DFOE-LOC-1572

5

19 de agosto, 2025

iii) La suma de ₡14,20 millones, incluida en el Programa I Dirección y Administración General y Programa II Servicios Comunales, en la subpartida "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura".

iv) El monto de ₡3,50 millones, incluido en el Programa I Dirección y Administración General, en la subpartida "1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales".

v) La suma de ₡2,00 millones, en el Programa I Dirección y Administración General, en la subpartida "1.04.05--Servicios de desarrollo de sistemas informáticos".

vi) El monto de ₡0,30 millones, en el programa II Servicios Comunales, en la subpartida "1.03.01--Información".

vii) La suma de ₡0,20 millones, en el Programa II Servicios Generales, en la subpartida "1.03.02--Publicidad y propaganda".

viii) El monto de ₡2,08 millones, en el Programa II Servicios Comunales, en la subpartida "2.01.01--Combustibles y lubricantes".

ix) La suma de ₡1,50 millones, en el Programa II Servicios Generales, en la subpartida "2.99.04--Textiles y vestuario".

La sumas resultantes de las improbación de los gastos anteriores, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, la Municipalidad debe solicitar mediante el SIPP, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1572

6

19 de agosto, 2025

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2025 por la suma de ₡1.369,39 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/sbt

Ce: Sr. Geovanni José Cerdas Montoya, Auditor Interno, geovannicm@muniquarco.go.cr
Expediente CGR-APRE-2025005269

Ni: 14535, 16553, 17639 (2025)

G: 2025003077-1

⁴ Monto exacto ₡1.369.387.885,12